

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL (CRECER IFD)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO (CRECER IFD), legalmente constituida y establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Ministerial N° 758 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 1 de septiembre de 2016 y con matrícula N° RPJ-EFIE-004-TP05 con registro de Personalidad Jurídica de Entidades Financieras Especiales bajo la Matrícula "RPJ-EFIE-004-TP05", con Licencia de Funcionamiento para operar como Institución Financiera de Desarrollo N° 022/2016 emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) de fecha 9 de septiembre de 2016, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1017083029, legalmente representada en este acto por el señor JOSE AUAD LEMA en su calidad de Gerente General en virtud al Poder General de Administración No 0677/2016 de 29 de septiembre de 2016, otorgado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No. 42 a cargo de la Abog. Mariana Iby Avendaño Farfán, mayor de edad, hábil por ley, portador de la Cedula de Identidad No. 1649411-1Q Tja., que de ahora en adelante se denominará "**CRECER IFD**".

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - FACULTAD DE INGENIERIA, representada legalmente por el Ing. Jorge Alberto Vásquez Peñaranda con cédula de identidad N° 2450879 expedido en la ciudad de La Paz, designado como Decano ad interim mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 133/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la "**FACULTAD**". A efecto del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.





SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

De CRECER IFD:

Es una Institución Financiera de Desarrollo que de acuerdo a lo establecido por la Resolución ASFI/801/2016 de 9 de septiembre de 2016, ha obtenido licencia de funcionamiento y está autorizada para iniciar sus operaciones a nivel nacional desde el 21 de noviembre de 2016 bajo la denominación de **CRECER IFD**.

CRECER IFD tiene por objeto proporcionar servicios financieros con un enfoque integral que incluye gestión social, buscando incidir favorablemente en el progreso económico y social preferentemente de las mujeres y sus familias en las áreas rurales, periurbanas y urbanas del país, así como contribuir al desarrollo sostenible de la micro y pequeña empresa, en el marco de lo establecido por la Ley de Servicios Financieros y sus disposiciones reglamentarias.

De LA FACULTAD:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo, de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

La Resolución HCU N° 057/2018, autoriza al Decano de las trece (13) Facultades de la Universidad Mayor de San Andrés, la suscripción de convenio con entidades extra universitarias, que permitan a los estudiantes y egresados realizar sus prácticas pre profesionales y modalidades de graduación, previa emisión de Informe Jurídico y aprobación de sus Honorables Consejos Facultativos.

Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial.



Oficina Nacional: Calle Demetrio Canelas, N° 27, entre 16 y 17 zona Obreros • **Altiplano Sur:** Av. Aconcagua N° 8724, Senkata, Urb. Antofagasta, Distrito 8 • **Beni:** Calle Joaquín de Sierra esq. Mamoré s/n • **Cobija:** Av. 9 de Febrero N° 219, zona Central A • **Cochabamba:** Av. Simón López N° 177, zona Cala Cala • **Chquisaca:** Av. Germán Mendoza N° 2353, zona San Matías • **El Alto:** Calle 17, plan 405 "A" N° 984, Ciudad Satélite • **La Paz:** Calle 16 N° 502, zona Obreros • **Oruro:** Calle Potosí entre Rodríguez y León N° 629, Edificio Myers (Mezanine) • **Potosí:** Av. Sevilla entre 1° de Abril y Av. Litoral • **Santa Cruz Norte:** Avenida Argomosa, Primer Anillo N° 88, entre Charcas y Suárez Arana • **Santa Cruz Sur:** Barrio Braniff, 3er Anillo Interno, Av. Roque Aguilera N° 206 • **Tarija:** Calle la Madrid N° 253 entre Sucre y Daniel Campos.

www.crecerifd.bo • Línea gratuita: 800 10 4040

/ Crecer IFD

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Como parte de los objetivos de gestión de desempeño social y con el objetivo de permitir la inserción laboral a jóvenes profesionales, **CRECER IFD** ha asumido la decisión de generar espacios en sus diferentes oficinas a estudiantes de **LA FACULTAD**, en calidad de pasantes y como un medio de apoyar en su proceso de formación.

Por lo anterior y por medio del presente convenio interinstitucional **CRECER IFD** y **LA FACULTAD** se comprometen a implementar un sistema de pasantías bajo la modalidad de realización de prácticas laborales, graduación por tesis, proyecto de grado o trabajo dirigido, que contribuya a la formación profesional de los estudiantes destacados o con alto potencial académico de **LA FACULTAD**, permitiéndoles participar de la práctica laboral e investigativa en dependencia **CRECER IFD**, durante un determinado tiempo, que en ningún caso podrá ser menor a un mes ni mayor a un año calendario.

CUARTA: (ALCANCE)

Este complemento educativo implicará, la aplicación directa de los conocimientos del estudiante obtenidos en su carrera universitaria en las actividades de **CRECER IFD**, así como el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional, así como la adquisición de conocimientos y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

El estudiante de **LA FACULTAD**, antes de iniciar la pasantía, suscribirá un contrato con **CRECER IFD**, en el que se establecerán sus derechos y obligaciones en el desarrollo de la misma.

QUINTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantías, a las plazas que **LA FACULTAD**, establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en **CRECER IFD**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera Profesional.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de **CRECER IFD** y las disposiciones internas de la Carrera de Ingeniería Industrial de **LA FACULTAD**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser menor a un mes ni mayor a un año calendario.

SEXTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en **CRECER IFD**, supervisadas y evaluadas por profesionales de calidad de tutores.



La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en **CRECER IFD** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SÉPTIMA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

CRECER IFD, dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Decano de **LA FACULTAD**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajo Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de **LA FACULTAD**, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de **CRECER IFD**.

OCTAVA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

LA FACULTAD se compromete:

- Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de **CRECER IFD**
- Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos interinos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

CRECER IFD se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución



- iv. Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente
- v. Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido
- c) Entregar certificados de Prácticas Profesionales, mismo que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera
- e) **CRECER IFD** afiliará a cada estudiante a la respectiva caja de salud

NOVENA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio se suscribe en el ámbito del derecho civil, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre **CRECER IFD** y los estudiantes de **LA FACULTAD** comprendidos dentro del ámbito de aplicación del mismo. Tampoco representará la obligación de pago alguno a los estudiantes ni a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

DECIMA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **LA FACULTAD**
Av. Mariscal Santa Cruz N° 1175, Plaza Obelisco
Teléfono 2205000 – 2205067
- **CRECER IFD:**
Dirección: Dirección: Calle Demetrio Canelas, N° 27 de la ciudad de La Paz
Teléfono: 2-2178078

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.



DÉCIMA SEGUNDA (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la táctica reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA CUARTA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel escrito cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

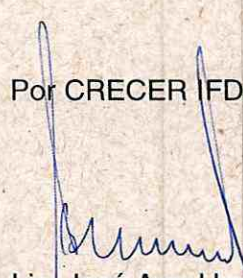
La Paz, a los 5 días del mes de julio de 2022

Por la Facultad de Ingeniería:



Ing. Jorge Alberto Vásquez Peñaranda
DECANO a.i.
FACULTAD DE INGENIERÍA - UMSA

Por CRECER IFD:



Lic. José Auad Lema
GERENTE GENERAL
CRECER IFD

